



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 850012502000202200011-01, seguido contra Amílcar Rodríguez Bohórquez, por queja formulada por Gladys Mora Rivera, con fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad presentada por el apelante. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad del abogado Amílcar Rodríguez Bohórquez, por su incursión en la falta del artículo 34, literal E, de la Ley 1123 de 2007, y haber inobservado el deber del artículo 28, numeral 8 de la misma norma, a título de dolo, conforme a las consideraciones del presente proveído.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 03/07/2024, para notificar a Amílcar Rodríguez Bohórquez. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 11001080200020240071100 seguido contra **JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA, FABIO MÁXIMO MENA GIL Y SHIRLEY WALTERS ÁLVAREZ, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA; Y RAFAEL ARCHBOLD JOSEPH Y EDISON HAWKINS TRESPALACIOS, CONJUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, por queja formulada de oficio, con fecha **VEINTIOCHO (28) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, se dictó providencia que resuelve:

“PRIMERO: ORDENAR la apertura de INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los doctores JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA, FABIO MÁXIMO MENA GIL y SHIRLEY WALTERS ÁLVAREZ, en su condición de Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina; y RAFAEL ARCHBOLD JOSEPH Y EDISON HAWKINS TRESPALACIOS, Conjueces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina...”

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **día 3 de julio de 2024**, para notificar a los **JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA, FABIO MÁXIMO MENA GIL, SHIRLEY WALTERS ÁLVAREZ, RAFAEL ARCHBOLD JOSEPH Y EDISON HAWKINS TRESPALACIOS**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado


Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

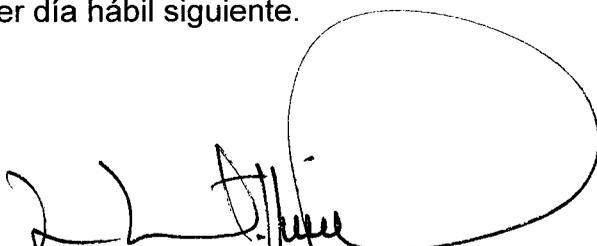
El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 760011102000201502030 01 seguido contra Gloria Jimena Arango Vélez, por queja formulada por Rodrigo Arcila Gutiérrez, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca del 30 de abril de 2021, mediante la cual en la cual se absolvió a la abogada Gloria Jimena Aragón Vélez por presuntamente incurrir en la falta descrita en el artículo 37 numeral 2º de la Ley 1123 de 2007, y la declaró responsable de inobservar el deber descrito en el numeral 8º del artículo 28 ibídem e incurrir en la falta contemplada en el numeral 4º artículo 35 de la misma norma, a título de dolo, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el términos de 7 meses y multa equivalente a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo expuesto con antelación...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día: **03/07/2024**, para notificar a la abogada defensora Miriam Rocío Ramos Yela. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 250001102000201500543 01 seguido Contra Jorge Luis Gazabón Ordosgoitia, por queja formulada por Blanca Lilia Devia Zúñiga, con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: negar la solicitud de nulidad presentada por el defensor de confianza del abogado Jorge Luis Gazabón Ordosgoitia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Segundo: confirmar la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, el 30 de abril de 2021, mediante la cual se sancionó al abogado Jorge Luis Gazabón Ordosgoitia, por transgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4º ibídem, cometida a título de dolo; por lo que fue sancionado con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de 1 año y multa de 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **03/07/2024**, para notificar a la abogada defensora Sara Ximena Cortés Rivero. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>